



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-04795141- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Declaración del Consejo Directivo respecto del proyecto de ley de Etiquetado Frontal

VISTO el proyecto de Ley de Etiquetado Frontal, el cual tiene por objetivo generar un sistema para advertir a la población sobre los productos que contienen exceso de nutrientes críticos, con el fin de promover la alimentación saludable, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 42 establece que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*;

Que la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 en su artículo 5 establece que *“Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios”*;

Que la mencionada Ley en su artículo 8 también dispone que *“Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor y obligan al oferente”*;

Que el principal objetivo del proyecto aquí mencionado es dejar a la vista de todas y todos los consumidores la presencia en alimentos y bebidas de altos niveles de los

denominados "nutrientes críticos" (grasas totales, grasas saturadas, sodio, azúcares y/o calorías), según criterios basados en el "Perfil de Nutrientes de la OPS";

Que, de aprobarse la ley, los productos que sobrepasen los límites fijados por el organismo deberán tener en el frente de sus envases una etiqueta octogonal negra, con borde y letras de color blanco, que advierta sobre el exceso del nutriente crítico que corresponda en cada caso;

Que en ese sentido se busca promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles;

Que el riesgo de enfermedades no transmisibles afecta la salud mental, la calidad de vida, y genera importantes cargas económicas para la sociedad y los sistemas de salud;

Que el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires observa que *“La Universidad de Buenos Aires guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad.”*;

Que el artículo 76 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires indica que *“La Universidad estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país.”*;

Que nuestra Facultad tiene un compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción de la salud;

Que lo aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria, reunida en forma remota, ha sido aprobado por el voto positivos de los dieciséis (16) Consejeros Directivos presentes;

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 30 de agosto de 2021;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Respalda el Proyecto de Ley de Etiquetado Frontal, el cual ya fue aprobado en el Senado y obtuvo un dictamen de mayoría en un plenario de comisiones de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese y gírese a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario a fin de dar difusión a la presente.

